

DENUNCIA:

DEN/037/2022

SUJETO OBLIGADO:

COORDINACIÓN DE GABINETE

COMISIONADA PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ
CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, dieciseite de mayo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/037/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte de la Coordinación de Gabinete, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"CONTRARIO A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LEY DE TRANSPARENCIA (NACIONAL Y LOCAL), LOS SUJETOS OBLIGADOS DE BAJA CALIFORNIA NO TIENEN PUBLICADOS EN SUS PORTALES INSTITUCIONALES LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO." *(sic)*

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la Comisionada Propietaria CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA.

III. ADMISIÓN: El día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/037/2021**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en fecha treinta de marzo de dos mil veintidós.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/319/2022.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CSV/371/2022, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó medularmente lo siguiente:

5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple al justificar la publicación del artículo 81 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, conforme a las acciones de interoperabilidad, establecidas en la disposición general octava, fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales, en lo correspondiente al primer, segundo y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional.

Asimismo se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar el artículo 81 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional.

V. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

"CONTRARIO A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LEY DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LEY DE TRANSPARENCIA (NACIONAL Y LOCAL), LOS SUJETOS OBLIGADOS DE BAJA CALIFORNIA NO TIENEN PUBLICADOS EN SUS PORTALES INSTITUCIONALES LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL EN VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO." (sic)

Por su parte, el sujeto obligado a través del informe justificado rendido por la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó lo siguiente:

"[...]"

II. En ese sentido, por considerarse el momento procesal oportuno de conformidad con lo establecido en el numeral 75, de la Ley de Transparencia y manifiesta que en el tiempo establecido para ello, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado publicó la información pública Acceso a la Información Pública para el

Estado de Baja California, en este acto se de oficio de manera trimestral correspondiente A LA ANUALIDAD DOS MIL VEINTIUNO, en el formato establecido para ello, lo anterior en las plataformas de transparencia conocidas como la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y obligación del numeral 81, fracción XII de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. el Portal de Transparencia de Gobierno del Estado (SETBC), lo anterior, relativo a la En consecuencia, se capturó de manera exitosa en ambas plataformas la información pública de oficio en relación con la TABLA DE APLICABILIDAD ADJUDICABLE A ESTE SUJETO OBLIGADO misma que fue aprobada por el H. Pleno de este Órgano Garante en fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, a fin de demostrar lo previamente expuesto se ofrecerán las pruebas documentales en su capítulo respectivo.

[...]

V. Bajo esa premisa, a fin de acreditar de manera fundada y motivada el SUJETO OBLIGADO, con apego a los principios rectores de la materia de publicidad, CUMPLIMIENTO CON LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE ESTE "máxima denominados específicamente los transparencia este Sujeto Obligado NO ES QUIEN GENERA, POSEE O ADMINISTRA LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO MATERIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN QUE SE ACTÚA. Ahora bien, existe la actualización de los supuestos contemplados en objetividad, certeza y seguridad jurídica", quedó debidamente acreditado que los supuestos normativos citados, y POR ATENDIDA LA JUSTIFICACIÓN de la antes Oficina de la Gubernatura al remitir al Portal Oficial de Internet de los Órganos Colegiados, Entes Públicos o Sujetos Obligados que se consideran las idóneas para publicar la información pública de conformidad con la literalidad de las atribuciones y funciones conferidas por los ordenamientos jurídicos aplicables, con independencia de la asignación de obligaciones contenidas en la tabla de aplicabilidad de cada Sujeto Obligado.

[...] (sic)

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, el informe justificado rendido y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

1. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender la fracción XII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, que se publica en la Plataforma Nacional.

La metodología que se utiliza para la presente verificación son los siguientes:

1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
2. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
3. Lineamientos técnicos generales para la publicación, estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el

Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,

4. Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

6. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

Por lo anterior, en fecha treinta y uno de marzo del año en curso se procedió a ingresar a la sección de consulta directa en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> de la **Coordinación de Gabinete**.

Se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, seleccionando el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, con los siguientes resultados:

| Criterios Sustantivos de Contenido | Valoración |
|--|------------|
| Criterio 1 Ejercicio | 1 |
| Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) | 1 |
| Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro | 0 |
| Criterio 4 Clave o nivel del puesto [(en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado) | 0 |
| Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) | 0 |
| Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado) | 0 |
| Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) | 0 |
| Criterio 8 Nombre completo del (la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido) | 0 |
| Criterio 9 Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión | 0 |
| Criterio 10 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes | 0 |
| Criterio 11 Modalidad de la Declaración Fiscal (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión | 0 |
| Criterio 12 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración Fiscal o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes | 0 |
| Criterio 13 Modalidad de la Declaración de Intereses (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión | 0 |
| Criterio 14 Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Intereses o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes | 0 |
| Criterios Adjetivos | |
| Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral | 1 |
| Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información | 1 |

| | |
|---|---|
| Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información | 1 |
| Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información | 1 |
| Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año | 1 |
| Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año | 1 |
| Criterio 21 Nota | 0 |
| Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 12 | 1 |
| Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización | 1 |

De los hallazgos obtenidos, se advierte que solo publica el primer, segundo y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, sin publicar registro alguno relativo al tercer trimestre.

De los trimestres revisados no se desprende información en los criterios sustantivos, sin embargo, del criterio de "Nota", en la que informa que la Secretaría de Honestidad y Función Pública es quien genera la información e incluye el vínculo para su consulta, mediante las siguientes leyendas:

Primer y segundo trimestre

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DICHA ATRIBUCIÓN CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PROPORCIONA SU PORTAL OFICIAL DE INTERNET <http://www1.bajacalifornia.gob.mx/shfp/> http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio_F/1?FraccionId=13 ".(sic)

Cuarto trimestre:

"EN ATENCIÓN AL OBJETO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ESPECÍFICAMENTE A LO ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE REFERENCIA, LA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTARSE MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA QUE GENERAN, ADMINISTRAN O POSEAN LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN ESA TESISURA, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN QUE AQUÍ SE ATIENDE, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA RECIBIR Y COORDINAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, AL SER LA UNIDAD QUE POSEE Y RESGUARDA ESA INFORMACIÓN, ELLO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SHFP. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE INSERTA A CONTINUACIÓN LA LIGA DE ACCESO QUE REDIRIGE A LA INFORMACIÓN QUE PUBLICA EL SUJETO OBLIGADO ANTES MENCIONADO: http://www.transparenciabc.gob.mx/Areas/info_oficio_F/1?FraccionId=13 " (sic)

Se advierte agrega el hipervínculo que remite de manera directa a la fracción XII de la Secretaría de Honestidad y Función Pública, donde se visualizan los criterios sustantivos y adjetivos de manera correcta, tales como denominación del puesto, del cargo, nombre, apellidos, con acceso al hipervínculo de la declaración de situación patrimonial de las y los servidores públicos integrantes del Poder Ejecutivo del Estado, además que publica en la nota un vínculo al listado de las declaraciones en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, siendo la siguiente leyenda:

“Se informa que, en apego a lo dispuesto en los transitorios segundo y cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción determine los formatos y emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes para generar las versiones públicas de las declaraciones de situación patrimonial; en consecuencia la obligación contenida en la fracción XII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública no puede ser cumplida en el trimestre que se informa. No obstante lo anterior, se está en aptitud de informar que durante el segundo trimestre de esta anualidad, se recibieron 8,766 declaraciones patrimoniales, desglosándose como sigue: 1,138 iniciales, 7,337 de modificación y 291 de conclusión. Por último, se informa el listado de los servidores públicos que presentaron la declaración patrimonial en el presente trimestre.
<http://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/1/2120211012171601.pdf&descargar=false>
<http://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/1/2120211012171728.pdf&descargar=false>
<http://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/1/2120211012171826.pdf&descargar=false>” (Sic)

Lo anterior cumple con las acciones de interoperabilidad establecidas en la disposición general octava, fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales, que señalan que cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet.

7. Evidencias

Las capturas de pantalla para acreditar el resultado se adjuntan al presente como anexo único.

5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple al justificar la publicación del artículo 81 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, conforme a las acciones de interoperabilidad, establecidas en la disposición general octava, fracción VI de los Lineamientos Técnicos Generales, en lo correspondiente al primer, segundo y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional.

Asimismo se advierte que el sujeto obligado incumple en publicar el artículo 81 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional.

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos:

| Artículo | Fracción | Requerimiento |
|----------|----------|--|
| 81 | XXII | El sujeto obligado deberá de publicar la información en versión pública de la declaración patrimonial, declaración fiscal y declaración de intereses de todos aquellos servidores públicos que conforme a la Ley y las disposiciones aplicables en la materia, se encuentren obligado a ello, en lo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021 |

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo el incumple en publicar el artículo 81 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del tercer trimestre del año dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Coordinación de Gabinete**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo incumple en publicar artículo 81 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se requiere al sujeto obligado **COORDINACIÓN DE GABINETE**, a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en su portal de internet la información pública cuyo incumplimiento fue determinado conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Los lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y los Lineamientos Técnicos Generales de para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y el artículo 31 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste;

apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/037/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.